

de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado.

9.2., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

### X. TOMA DE POSESION

#### 10.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el artº 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

#### 10.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

#### 10.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 6 de Septiembre de 1990.— EL ALCALDE-PRESIDENTE,

### A N E X O I

#### G R U P O I

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de la Rioja.
3. El Municipio. Organización y competencias.
4. Organos de Gobierno Municipales. el Alcalde: Antecedentes históricos, elecciones, deberes y atribuciones.
5. Organos de Gobierno Municipales. El Pleno: Integración y funciones. La Comisión de Gobierno.
6. Función Pública Local. Normativa aplicable. Grupos y Escalas de funcionarios de carrera, sistemas de ingreso.
7. Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes. Régimen económico de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias.
8. Función Pública Local: Régimen disciplinario de los funcionarios. Faltas, sanciones, expedientes disciplinarios.
9. El Presupuesto: Concepto. Principios presupuestarios. El presupuesto local: estructura y contenido.
10. Gestión económica local. Ordenación de gastos. Ordenación de

pagos. Mandamiento de ingreso. Justificación de pagos.

11. Los contratos administrativos en la esfera local.

#### G R U P O II

1. Tangencias entre rectas y circunferencias. Enlaces de rectas y curvas. Tangencias entre circunferencias. Enlaces de curvas.
2. Polígonos regulares. Construcciones. Construcciones exactas. Construcciones aproximadas.
3. Ovalo, ovoide y espirales. Elipse: trazado, tangentes. Parábola. Hipérbola.
4. Escalas y formatos. Escalas gráficas, obtención de escalas, escalas normalizadas. Formatos normalizados, dimensiones y series, listas de despiece.
5. Representación de las piezas: líneas vistas y ocultas. Vistas principales. Vistas necesarias. Acotaciones. Acotación funcional.
6. Roscas: Generalidades. Sistemas de roscas, tornillos y tuercas. Representaciones normalizadas. Sistemas de seguridad.
7. Sistema diédrico: Representación de puntos, rectas y planos. Puntos y rectas situadas en planos. Pertenencias. Posiciones relativas. Intersecciones. Paralelismo y perpendicularidad.
8. Sistema diédrico: Verdaderas magnitudes. Abatimientos. Giros.
9. Sistema diédrico: Representación de prismas, cilindros, pirámides, conos y esferas. Intersecciones.
10. Sistema axonométrico: Representación de puntos, rectas y planos. Posiciones relativas. Sistema isométrico: Representación de sólidos.
11. Sistema de proyección central: Representación de puntos, rectas y planos. Posiciones relativas. Perspectiva cónica: Representación de sólidos. Sombras.
12. Sistema de planos acotados: Representación de puntos, rectas y planos. Posiciones relativas. Resolución de cubiertas y plataformas.

#### G R U P O III

1. Redes de distribución de agua potable: Tipos. Criterios de diseño y Materiales. Elementos auxiliares para la explotación.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de agua: Materiales y ensayos. Instalación de tubería. Pruebas de tubería instalada.
3. Redes de saneamiento: Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Elementos auxiliares para la explotación.
4. Pliego de Prescripciones Técnicas Generales de Tubería de Saneamiento a Poblaciones: Materiales y ensayos de tuberías y juntas. Instalación. Pruebas de tubería instalada.
5. Proyectos de abastecimiento y saneamiento: Partes de que constan. Criterios de diseño. Planos. Mediciones. La labor del delineante en la redacción de proyectos.
6. Topografía de obra: Interpretación de planos topográficos. Aparatos. Nivelación.
7. Movimientos de tierra: Excavación, zanjas, terraplenes y rellenos. Materiales a emplear. Maquinaria. Ejecución. Ensayos de control.
8. Hormigones: Características y materiales. Tipos. Puesta en obra. Curado, Ensayos de control.
9. Firmes y pavimentos: Tipología, Materiales, Maquinaria, Ejecución, Ensayos de control.
10. Sistemas de contadores de agua: Normativa, definición y funcionamiento. Materiales empleados en su construcción. Instalación.
11. Instalaciones interiores de agua: Normativa. Definición y descripción de sus elementos fundamentales. Materiales. Dimensionamiento. Protecciones contra retornos a las redes públicas.
12. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento. Superficie edificada, útil y edificable. Coeficiente de edificabilidad. Normas de seguridad en los edificios.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Resolución de 11 de Octubre de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones en orden a la exposición de relaciones de electores en los centros de trabajo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja como trámite previo a la entrega de censos al órgano electoral por parte de la Administración Autonómica y a la designación de los representantes de ésta en las Juntas Electorales de Zona*

III. A. 1112

Convocadas las elecciones a órganos de representación del personal al servicio de las Administraciones Públicas por Acuerdo del Consejo Superior de la Función Pública de 20 de Septiembre de este año, publicado en el Boletín Oficial del Estado del 21, y sin perjuicio de la publicación de las relaciones

de electores que compete realizar a las Mesas Electorales conforme al artículo 26 de la Ley 9/1987, de 12 de Junio, resulta conveniente, siguiendo las instrucciones emanadas de la Junta Electoral General en su acuerdo del día 24 de Septiembre, exponer las relaciones de electores de cada centro de trabajo con carácter previo, a efectos de posibles reclamaciones.

Por otra parte, la próxima constitución de las Juntas Electorales de Zona, aconseja dictar instrucciones para la designación del representante de la Administración en aquel órgano electoral.

A tales efectos, esta Consejería de Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones que le son conferidas,

RESUELVE: Dictar las siguientes instrucciones:

1ª.— Las relaciones de electores de cada centro de trabajo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, prevista en el artículo 7.3 de la Ley 9/1987, de 12 de Junio, cerrada al 30 de Septiembre, se expondrá en sus respectivos centros de trabajo a partir del